RADICADO	080014053011 2019-00336
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	SINAIC LTDA., ANTONIO SANCIVIER MORALES y CARLO ALFONSO CAMARGO BERRIO.
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA: a su despacho el presente proceso, informándole del escrito donde solicitan el emplazamiento de los demandados. Provea.

Barranquilla, 01 de septiembre de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y una vez revisado el presente proceso, se observa que dentro del plenario obra notificación por medio de acta del demandado CARLOS ALFONSO CAMARGO BERRIO[1] por lo cual no accederá a el emplazamiento de dicho demandado.

Visto que no se ha podido notificar a los demandados SINAIC LTDA y ANTONIO SANCIVIER MORALES, se accederá al emplazamiento de estos de conformidad al decreto 806 de 2020.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. ORDENAR el emplazamiento de los demandados SINAIC LTDA y ANTONIO SANCIVIER MORALES de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.- Ordénese por Secretaría la expedición y cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

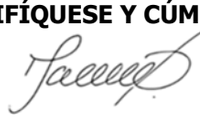

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 72 Hoy: 02 de septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO

[1] Folio 54 expediente digital